

1319-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con seis minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL** celebró el día diez de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **BAGACES**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES

FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
504700237	DANA FIORELLA FLORES PEREZ	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
504120680	BRENDA MARIA ARROYO CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117660662	JEJUSTIN ANDRES BRENES ORDOÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208020823	JOSHUA VINICIO ARAYA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504110271	JUAN CARLOS COTO CHEVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503920118	MELANY BRIGETH ARROYO CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Se deniegan las acreditaciones de la nómina del comité ejecutivo, por no cumplir con el principio de paridad de género, ya que fueron designados tres hombres en los puestos propietarios: Diego Alonso Vega Cerdas, cedula de identidad n.º 504220498 como presidente propietario, Juan Carlos Coto Cheves, cédula de identidad n.º 504110271 como secretario propietario y Joshua Vinicio Araya Ureña, cédula de identidad n.º 208020823, como tesorero propietario y a tres mujeres en los puestos suplentes: Brenda María Arroyo Cerdas, cédula de identidad n.º 504120680 como presidenta suplente, Melany

Brigeth Arroyo Cerdas, cédula de identidad n.º 503920118 como secretaria suplente y a Vielcka Alejandra Mejía Solera, cédula de identidad n.º 118690420 como tesorera suplente, lo anterior de conformidad con el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Adicionalmente, se deniega la acreditación del señor Allan Alberto Rodríguez, cédula de identidad n.º 503740204, como fiscal propietario, ya que, según el estudio realizado mediante el “*Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales*” (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, desde el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno. Para subsanar las inconsistencias de cita, deberá la agrupación política designar los cargos indicados, mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste.

Según lo expuesto anteriormente, quedan pendientes de designar los cargos de **presidente, secretario y tesorero (propietarios y suplentes) y el fiscal propietario**, es importante indicar que, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del mencionado Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jmv

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

Ref., No.: 06788, 07389-2025